



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 017 - 2025-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 07 FEB. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe N° 02-2025-GRJ/SG del 24 de enero de 2025; Reporte N° 024-2025/GRJ/DIRESA/RIST-DE del 17 de enero de 2025; Informe N° 00088-2025-GRJ/DIRESA/RIST-ORRH del 17 de enero de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 177-2022-GRJ/GGR del 12 de octubre de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1) del artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Régimen de Fedatarios señala que: *“Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número Proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administradores”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2022-GRJ/GGR del 12 de octubre de 2022, el Gerente General Regional de Junín, resuelve lo siguiente:

*“Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha por el periodo de (02) años como Fedatarios y Titulares y Suplentes para la Red de Salud Tarma,*

#### RED DE SALUD TARMA (Titulares)

- Vilma María SIMEON SOLORZANO
- María Teresa ROJAS ROMERO

#### RED SALUD TARMA (Suplentes)

- Hermelinda CASAS PRINCE DE ZACARIAS
- Hilda Luz MARQUEZ ESTREL”;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8764203
EXP. N°	5948814



Gobierno Regional Junín



Que, el sub numeral 6.1.1) del numeral 6.1) de la designación del fedatario – Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, establece que:

*“Para el caso de la sede central del Gobierno Regional Junín, la Secretaría General solicitará a los jefes de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales, la propuesta de un servidor o servidores que desempeñarán las funciones de fedatario. Para el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, estas remitirán sus propuestas a la Secretaría General para la validación correspondiente; los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de la presente Directiva”;*

Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 que señala los requisitos para la designación de fedatario de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, mediante Informe n.º 002-2025-GRJ/SG emitido el 24 de enero de 2025, suscrito por la Secretaria General emite opinión favorable para designar fedatarios para la Red Integral de Salud Tarma Hospital “Félix Mayorca Soto”;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo y teniendo presente los documentos adjuntados, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente de la Secretaria General y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años como Fedatario de la Red Integral de Salud Tarma Hospital “Félix Mayorca Soto” a las siguientes personas por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

#### RED INTEGRAL DE SALUD TARMA HOSPITAL “FELIX MAYORCA SOTO”

- Danilo Sanchez Gamarra (Titular)
- Karito Chero Chunga (Titular)
- Cesar Hinostroza Guadalupe (Suplente)
- Edgar Leonardo León (Suplente)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los fedatarios designados respectivamente asuman con responsabilidad las funciones que les corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138º y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

